

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0371/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamación alguna al expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, tramitado dentro del Presupuesto Municipal de 2022, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, se considera aprobado definitivamente el mismo. En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, del que se detalla el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Aplicación Presupuestaria	Créditos iniciales	Aumentos	Créditos definitivos
165-221.00 Siministro energía eléctrica.	18.000,00€	12.500,00€	30.500,00€
1532-609.00 Pavimentación vías públicas.	16.000,00€	7.000,00€	23.000,00€
165.609.00 Infraestructuras de alumbrado público.	0,00€	17.100,00€	17.100,00€
338.226.09 Fiestas y actividades culturales y deportivas.	30.000,00€	9.400,00€	39.400,00€
342.609.00 Instalaciones deportivas.	0,00€	8.954,00€	8.954,00€
454.210.00 Arreglo de caminos.	2.500,00€	3.100,00€	5.600,00€
920-220.00 Material de oficina.	500,00€	2.000,00€	2.500,00€
920.227.99 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	11.500,00€	5.200,00€	16.700,00€
011.901.00 Deuda Seguridad Social.	0,00€	64.443,79€	64.443,79€
011.300.00 Intereses deuda Seguridad Social.	0,00€	540,48€	540,48€
TOTAL	78.500,00€	130.238,27€	208.738,27€

Esta modificación se financia mediante el remanente líquido de tesorería, según el siguiente detalle:

Partida	Créditos iniciales	Aumentos	Créditos definitivos
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	0,00€	130.238,27€	130.238,27€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de Pinares, 13 de febrero de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Blanco Calvo*.

